

*Resolución Complementaria, derivada de las resoluciones de recursos de reconsideración que modifican los Términos de Referencia para la elaboración del Estudio de Costos del Valor Agregado de Distribución, a que se refiere el artículo 67 de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobados por Resolución N° 174-2025-OS/CD*

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO  
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA  
OSINERGMIN N° 33-2026-OS/CD**

Lima, 26 de febrero del 2026

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución N° 174-2025-OS/CD (“Resolución 174”), publicada el 19 de diciembre de 2025, el Consejo Directivo de Osinergmin aprobó los Términos de Referencia para la Elaboración del Estudio de Costos del Valor Agregado de Distribución (“VAD”), a que se refiere el artículo 67 del Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, para los periodos de noviembre de 2026 a octubre de 2030 y de noviembre de 2027 a octubre de 2031;

Que, como consecuencia de lo resuelto por Osinergmin como fundado y fundado en parte, respecto de los recursos de reconsideración interpuestos contra la Resolución 174, corresponde efectuar, a través de la presente resolución complementaria, las modificaciones pertinentes a los Términos de Referencia del VAD, las cuales se encuentran detalladas en el Anexo 1 del Informe Técnico [N° 113-2026-GRT/OS](#);

Que, se ha emitido el Informe [N° 113-2026-GRT/OS](#) de la Gerencia de Regulación de Tarifas de Osinergmin para la emisión de la presente resolución, cumpliendo de esta manera con el requisito de validez de los actos administrativos a que se refiere el numeral 4 del artículo 3 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas; en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM; en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos; en el Reglamento General de Osinergmin, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM; en el Reglamento de Organización y Funciones de Osinergmin, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2016-PCM; y en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como en sus normas modificatorias, complementarias y conexas; y,

Estando a lo acordado por el Consejo Directivo de Osinergmin en su Sesión N° 005-2026, de fecha 26 de febrero de 2026.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Modifíquense los Términos de Referencia para la elaboración del Estudio de Costos del Valor Agregado de Distribución, a que se refiere el artículo 67 de la Ley de

Concesiones Eléctricas, aprobados por Resolución N° 174-2025-OS/CD, que como Anexo 1 del Informe Técnico [N° 113-2026-GRT/OS](#), forma parte de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Incorporar el Informe Técnico [N° 113-2026-GRT/OS](#), como parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano y en el portal institucional: <https://www.gob.pe/osinergmin>, y consignarla junto con el Informe Técnico [N° 113-2026-GRT/OS](#) en la página web institucional de Osinergmin: <https://www.osinergmin.gob.pe/Resoluciones/Resoluciones-GRT-2026.aspx>

**Aurelio Ochoa Alencastre**  
**Presidente del Consejo Directivo (e)**